

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S SIVA S.A.S		Versión 01
			Serie Resoluciones
			Fecha 25 de mayo de 2018
			Página 1 de 2
		RESOLUCION No 028 (MARZO 07 DE 2024) “Por la cual se fija el incremento salarial y se autoriza la liquidación y pago retroactivo a los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S”	

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto

No. 0293 del 05 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 3 de la ley 489 de 1998 **“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”** establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra los siguientes principios mínimos fundamentales de los trabajadores. *“Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. (...)”*

Que, en ese mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-345 de 2007 ha considerado: *“el derecho a que la remuneración laboral sea incrementada se deriva directamente de la Constitución y constituye una garantía dirigida a mantener el poder adquisitivo del salario”*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024 **“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”**, en cuya parte considerativa advierte:

“Que dentro de los términos establecidos en el Decreto [1072](#) de 2015, se adelantó en el año 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el

	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S SIVA S.A.S		Versión	01
			Serie	Resoluciones
			Fecha	25 de mayo de 2018
			Página 2 de 2	
		RESOLUCION No 028 (MARZO 07 DE 2024) “Por la cual se fija el incremento salarial y se autoriza la liquidación y pago retroactivo a los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S”		

DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.”

Que el artículo 7 del precitado decreto precisa el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, y a su vez, el artículo 8 de la mencionada reglamentación advierte que dicha asignación no podrá superar los límites máximos allí establecidos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar un incremento salarial para los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año, por lo cual se ha de proceder a liquidar y pagar con efectos retroactivos a partir del primero (1°) de enero de la presente anualidad.

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición con efectos fiscales retroactivos a partir del primero 1° de enero del año 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024.


KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S.

Proyecto: Gestión Jurídica Gestión Administrativa y Financiera.
Revisó: Gestión Jurídica Gestión Administrativa y Financiera.
Aprobó: Gerencia
Archivo: Carpeta Actos Administrativos 2024.